



CUT: 87092-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0953-2021-ANA-AAA.CF

Huaral, 17 de noviembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 02.06.2021, mediante el cual la empresa ROQUEL GLOBAL S.A.C. RUC N° 20602370748, con domicilio en Av. Manuel Olgún N°375-Piso 11. Urbanización Los Granados Surco-Lima, a través de su Representante Legal don Rubén Rojas Manrique con DNI N° 09763181, titular de la licencia de uso de agua subterránea del pozo mixto PT-2, mediante Resolución Directoral N° 760-2016-ANA-AAA-CAÑETE – FORTALEZA de fecha 01.07.2016, solicita la autorización de suministro de agua subterránea para uso industrial a favor de tercero de la empresa COSCO SHIPPING PORTS CHANCAY PERU S.A. con RUC 20543244300, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que el numeral 245.1 del artículo 245° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, establece que los usuarios de aguas subterráneas podrán ser autorizados para suministrar agua subterránea a terceros, cuando existan causas o circunstancias que les permitan disponer de excedentes de la capacidad de extracción para cualquier uso, siempre que los estudios técnicos aprobados por la Autoridad Nacional del Agua demuestren que no hay peligro para el acuífero explotado;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, señala que se podrá autorizar al titular de la licencia de uso de agua subterránea para brindar el servicio de suministro de agua a favor de terceros. La solicitud será presentada por el titular del derecho de uso de agua, adjuntando los siguientes requisitos especiales: a) Formato Anexo N° 18 debidamente llenado, b) Convenio suscrito por las partes para la prestación de servicios de suministro de agua, c) Certificación ambiental de la actividad para la cual se prestará el servicio de suministro de agua y d) Autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se prestará el servicio de suministro de agua, cuando corresponda, asimismo el numeral 25.2, del mismo dispositivo legal, señala que, la autorización para prestar el servicio de suministro de agua a terceros es de carácter temporal por un plazo no mayor de dos (02) años renovables por única vez por el mismo periodo. En

caso el titular de la licencia opte por prestar el servicio de suministro de agua por periodos mayores o de forma permanente, solicitará la extinción de su licencia de uso de agua para ser otorgada a favor del nuevo proyecto o de ser el caso para ambos;

Que, en atención a la solicitud formulada por la empresa ROQUEL GLOBAL S.A.C., a quien se le otorgó licencia de uso de agua subterránea, con fines de uso agrario mediante Directoral N° 760-2016-ANA-AAA-CAÑETE – FORTALEZA de fecha 01 julio 2016, por un volumen máximo explotable de 121 114,93 m³/año; solicita la autorización de servicios de suministro de agua subterránea a favor de terceros para la empresa COSCO SHIPPING PORTS CHANCAY PERU S.A., proveniente del pozo mixto PT-2, ubicado en la Mz. A, Lote 6, sección A parcelación agraria Fundo Chacarilla Chancay, distrito de Chancay, provincia Huaral y departamento Lima; se tiene que el administrado como sustento técnico de su petición, acompaña el formato anexo N° 18 para la Autorización de uso de agua subterránea a favor de terceros; el convenio para la prestación de servicios de suministro de agua, que celebran ROQUEL GLOBAL, con RUC N° 20602370748 y COSCO SHIPPING Ports Chancay PERU S.A. con RUC N° 20543244300, en donde refiere que el suministro de agua es para uso Industrial, por un volumen de 193 394,52 m³/año; así como la Certificación Ambiental de la actividad para la cual se prestara el servicio de suministro de agua, según Resolución Directoral N° 00158-2020-SENACE-PE/DEIN, emitida por la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura-SENACE; siendo que la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, observó el trámite de la solicitud en los términos siguientes: **1. Presentar un plano perimétrico del predio o área donde se utilizará el agua subterránea solicitada, en coordenadas UTM (WGS 84).** **2. Deberá de sustentar su demanda de agua en función a las necesidades de agua de las actividades desarrollar, donde debe de estar establecido: a) Cronograma de ejecución de obras o estudio. b) Necesidad de agua en función a la ejecución de sus actividades. c) Dotación de agua requerido en litros por segundo (l/s), asimismo el volumen expresado en metros cúbicos (m³) y desagregado en periodos mensuales d) Descripción del medio y la forma de conducción de agua e) Resumir los volúmenes mensuales de aprovechamiento en metros cúbico (m³). Sic. (...);** según Carta N° 0436-2021-ANA-AAA.CF de fecha 24.08.2021 otorgándole un plazo de diez (10) días para que pueda presentar la información requerida;

Que, la administrada mediante escrito de subsanación e Información complementaria presentada con fecha 27.09.2021 que con sus respectivos anexos corre en autos, sustentó el levantamiento de observaciones;

Que, la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza mediante Informe Técnico N°142-2021-ANA-AAA.CF/CJPV de fecha 13.10.2021, luego de analizar y evaluar técnicamente el expediente administrativo en función la Memoria Descriptiva y escrito de levantamiento de observaciones e información complementaria presentados por la administrada, las cuales dio por levantadas; concluyó señalando que resulta procedente autorizar a la empresa la empresa ROQUEL GLOBAL S.A.C., con N° 20602370748 titular de la licencia de uso de agua subterránea del pozo mixto PT-2, mediante Resolución Directoral N° 760-2016-ANA-AAA-CAÑETE – FORTALEZA de fecha 01 julio 2016, el suministro de agua subterránea para uso industrial a favor de COSCO SHIPPING PORTS CHANCAY PERU S.A., con RUC 20543244300, de acuerdo a las características técnicas que ahí se describen;

Qué; al respecto, estando al mérito de las consideraciones técnicas analizadas y evaluadas por la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza en su Informe Técnico N° N°142-2021-ANA-AAA.CF/CJPV de fecha 13.10.2021, y habiendo el administrado cumplido con levantar las observaciones planteadas,

se debe autorizar a la empresa la empresa ROQUEL GLOBAL S.A.C., con N° 20602370748 titular de la licencia de uso de agua subterránea del pozo mixto PT-2, mediante Resolución Directoral N° 760-2016-ANA-AAA-CAÑETE – FORTALEZA de fecha 01 julio 2016, el suministro de agua subterránea para uso industrial a favor de COSCO SHIPPING PORTS CHANCAY PERU S.A., con RUC 20543244300 de acuerdo a las características técnicas citadas en el informe técnico;

Que, estando al mérito del Informe Legal N°251-2021-ANA-AAA-CF/EL/PPFG-JPA de fecha 12.11.2021, y con el visto de la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la empresa ROQUEL GLOBAL S.A.C., con RUC N° 20602370748 titular de la licencia de uso de agua subterránea del pozo mixto PT-2, mediante Resolución Directoral N° 760-2016-ANA-AAA-CAÑETE– FORTALEZA de fecha 01.07.2016, el suministro de agua subterránea a favor de terceros para uso industrial, en beneficio de la empresa COSCO SHIPPING PORTS CHANCAY PERU S.A., con RUC 20543244300 de acuerdo al siguiente detalle:

Usuario		RUC	Ubicación		Ubicación Política		
					Distrito	Provincia	Departamento
COSCO SHIPPING PORTS CHANCAY PERU S.A.		20543244300	Mz A, Lote 6, sección A parcelación agraria Fundo Chacarilla Chancay		Chancay	Huaral	Lima
Acuífero	Código del Pozo	Nombre del Pozo	Tipo de Pozo	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Coordenadas Pozo UTM WGS 84 - Zona 18S		
					Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Chancay Huaral	S/IRHS	Roquel Global	Mixto	Subterránea/ Industrial	253 581	8 720 190	48
Características técnicas del pozo				Datos de la asignación de Agua			
Pozo		Mixto		Pozo		Mixto	
Profundidad (m.)		50		Volumen Maximo explotable (m ³ /año)		193 394,52	
Diámetro producción (pulg)		0.40					
Nivel Estático/ Nivel Dinámico (m)		18.50/22.40		Caudal de Explotación (l/s)		8.92	
Medidor de caudal		Caudalímetro marca ATLANTIC FIC		Régimen de Explotación	h/d	16.5	
Equipo de Bombeo		electrobomba sumergible marca Flowserve de 4", 3 impulsores 20 HP de potencia			d/s	7	
					m/a	12	

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m3/año)
16425,29	14835,74	16425,29	15895,44	16425,29	15895,44	16425,29	16425,29	15895,44	16425,29	15895,44	16425,29	193 394,52

ARTÍCULO 2°. -Indicar que la temporalidad el suministro de agua subterránea para uso industrial a favor de COSCO SHIPPING PORTS CHANCAY PERU S.A., con RUC 20543244300, es por dos años contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 3°. -Notifíquese la Resolución Directoral a la empresa ROQUEL GLOBAL S.A.C, a la empresa COSCO SHIPPING PORTS CHANCAY PERU S.A., Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

FIRMADO DIGITALMENTE

PANTALION HUACHANI MAYTA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

PHM/ppfg/Javier P.